



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 296 -2017-OSINFOR

Lima,

28 NOV. 2017

VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa y fraccionamiento de la cuota inicial, de fecha 18 de abril de 2017, presentada por la **COMUNIDAD NATIVA OJEAYO**, identificada con RUC N.º 20283736866, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.º 25-ATA/P-MAD-A-003-03, debidamente representada por la señora Ofelia Marzano Campos con DNI N.º 00161224, según poder inscrito en la Partida Electrónica N.º 11009969 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N.º VI - Sede Pucallpa, Oficina Registral de Pucallpa; la Resolución Directoral N.º 001-2017-OSINFOR-DSFFS, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, que aprueba el Plan de Conservación; y el Informe N.º 041-2017-OSINFOR/05.2.2, de fecha 16 de noviembre de 2017, de la Unidad de Administración Financiera;

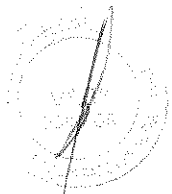
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.º 381-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 12 de junio de 2015, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA OJEAYO**, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.º 25-ATA/P-MAD-A-003-03, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre e imponerle la multa de 30.67 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal y el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobados por Decretos Supremos N.º 018-2015-MINAGRI y N.º 021-2015-MINAGRI, vigentes desde el 01 de octubre de 2015, establecen en los artículos 216º y 147º respectivamente, mecanismos de compensación equivalentes al pago de multas impuestas mediante actividades de conservación de bosques o recuperación de áreas degradadas;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 104-2017-OSINFOR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de octubre de 2017, se modificó la Directiva N.º 010-2017-OSINFOR, "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", aprobada por Resolución Presidencial N.º 026-2017-OSINFOR, en el extremo de los numerales 2.6, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11 y 3.2; indicándose que las solicitudes en trámite se regirán por las modificaciones procedimentales en lo que resulten aplicables y sin retrotraer etapas;

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el pago de las multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, a través de la conservación de bosques húmedos, siendo el pago mínimo



inicial de tres (3) UIT de la multa un requisito para acceder a la compensación, vigente a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo ser inclusive objeto de fraccionamiento conforme a la Directiva N.° 009-2017-OSINFOR/05.2, aprobada por Resolución Presidencial N.° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017;

Que, la **COMUNIDAD NATIVA OJEAYO**, representada por la señora Ofelia Marzano Campos solicita acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la conservación de bosques húmedos y fraccionamiento de la cuota inicial ante la Oficina Desconcentrada de Atalaya, adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo I – formato de solicitud de compensación de multas y fraccionamiento de la inicial, b) Certificado de Vigencia de Poder otorgado con fecha 20 de marzo de 2017, c) Comprobante de pago por el importe de S/ 2,430.00 (Dos mil cuatrocientos treinta con 00/100 soles), d) Copia de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de marzo de 2017, e) Copia de Título de Propiedad registrado con N.° 398-94-DRAG-PETT, f) Anexo III - Plan de Conservación, g) Anexo IV- Carta de Compromiso de presentación del Informe de cumplimiento del Plan de Conservación, h) DNI del representante;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.6.2 de la Directiva N.° 010-2017-OSINFOR, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre emite la Resolución Directoral N.° 001-2017-OSINFOR-DSFFS, de fecha 09 de noviembre de 2017, aprobando el Plan de Conservación presentado por la **COMUNIDAD NATIVA OJEAYO**, habiéndose determinado un área de 455.01 hectáreas destinadas para el cumplimiento del referido plan, cumpliendo de esta forma con el requisito de determinar el área a conservar de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 de la citada Directiva;

Que, en cuanto al fraccionamiento de la cuota inicial, se verifica el pago realizado por el importe de S/ 2,430.00 (Dos mil cuatrocientos treinta con 00/100 soles) equivalente al 20% de tres (3) UIT conforme al Decreto Supremo N.° 353-2016-EF, publicado el 21 de diciembre de 2016; siendo de aplicación la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, según el numeral 1.5.8 de la Directiva N.° 009-2017-OSINFOR/05.2;

Que, partiendo de la premisa anterior, el monto de la deuda compensable sería de 27.67 UIT, equivalente a S/ 112,063.50 (Ciento doce mil sesenta y tres con 50/100 soles), calculado con la UIT vigente; la misma que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.7 de la Directiva N.° 010-2017-OSINFOR, se compensará en el plazo de cinco (5) años, a razón de S/ 22,412.70 (Veintidós mil cuatrocientos doce con 70/100 soles) anuales;

Que, mediante informe de vistos, la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración manifiesta su conformidad a la solicitud presentada por la administrada, de acuerdo a lo establecido en las Directivas N.° 009-2017-OSINFOR/05.2 y N.° 010-2017-OSINFOR;

Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, la Unidad de Administración Financiera y la Oficina de Asesoría Jurídica; y





De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de compensación del pago de la multa y fraccionamiento de la cuota inicial de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N.° 381-2015-OSINFOR-DSPAFFS, presentada por la señora Ofelia Marzano Campos con DNI N.° 00161224, en representación de la administrada **COMUNIDAD NATIVA OJEAYO**, identificada con RUC N.° 20283736866, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.° 25-ATA/P-MAD-A-003-03, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR, como deuda compensable por el plazo de cinco (5) años, el monto de 27.67 UIT equivalente a S/ 112,063.50 (Ciento doce mil sesenta y tres con 50/100 soles), de acuerdo al siguiente cuadro:

Año	Monto compensable anual
1	S/ 22,412.70
2	S/ 22,412.70
3	S/ 22,412.70
4	S/ 22,412.70
5	S/ 22,412.70
Total deuda compensable	S/ 112,063.50

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER como monto materia de fraccionamiento de la cuota inicial la suma de S/ 12,150.00 (Doce mil ciento cincuenta con 00/100 soles), correspondiente a tres (3) UIT, por el periodo de **treinta y seis (36) meses**, conforme al Anexo de la presente resolución; debiendo el administrado efectuar pagos mensuales con Código N.° 00211 - Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración, caso contrario se procederá conforme al numeral 3.1 de la Directiva N.° 009-2017-OSINFOR/05.2 y acápite III de la Directiva N.° 010-2017-OSINFOR.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la rebaja contable de la deuda compensable correspondiente a cada año, estará sujeta al resultado favorable del informe técnico, a que hace referencia el numeral 2.10 de la Directiva N.° 010-2017-OSINFOR, previa presentación del informe de Cumplimiento del Plan de Conservación por la administrada, en el plazo de (treinta) 30 días calendario de cumplido cada año.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Atalaya, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.



ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada, a la Unidad de Administración Financiera, al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Atalaya, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 296 -2017-OSINFOR
ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		COMUNIDAD NATIVA OJEAYO			
Título Habilitante		25-ATA/P-MAD-A-003-03			
R.D.Nº		381-2015-OSINFOR-DSPAFFS	Fecha:	12/06/2015	
Factor Multa en UIT	3		TJI	2.67%	
Importe Multa	S/. 12,150.00		Factor diario	0.00007	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	20%	
Saldo a Fraccionar	S/. 12,150.00		Nº Cuotas	36	
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 12,150.00			
1	Cuota Inicial	9,720.00	S/. 2,430.00		S/. 2,430.00
2	15-may-17	9,451.43	S/. 268.57	S/. 20.43	S/. 289.00
3	15-jun-17	9,182.30	S/. 269.13	S/. 19.87	S/. 289.00
4	15-jul-17	8,912.60	S/. 269.70	S/. 19.30	S/. 289.00
5	15-ago-17	8,642.34	S/. 270.26	S/. 18.74	S/. 289.00
6	15-sep-17	8,371.51	S/. 270.83	S/. 18.17	S/. 289.00
7	15-oct-17	8,100.11	S/. 271.40	S/. 17.60	S/. 289.00
8	15-nov-17	7,828.14	S/. 271.97	S/. 17.03	S/. 289.00
9	15-dic-17	7,555.60	S/. 272.54	S/. 16.46	S/. 289.00
10	15-ene-18	7,282.48	S/. 273.12	S/. 15.88	S/. 289.00
11	15-feb-18	7,008.79	S/. 273.69	S/. 15.31	S/. 289.00
12	15-mar-18	6,734.52	S/. 274.27	S/. 14.73	S/. 289.00
13	15-abr-18	6,459.68	S/. 274.84	S/. 14.16	S/. 289.00
14	15-may-18	6,184.26	S/. 275.42	S/. 13.58	S/. 289.00
15	15-jun-18	5,908.26	S/. 276.00	S/. 13.00	S/. 289.00
16	15-jul-18	5,631.68	S/. 276.58	S/. 12.42	S/. 289.00
17	15-ago-18	5,354.52	S/. 277.16	S/. 11.84	S/. 289.00
18	15-sep-18	5,076.78	S/. 277.74	S/. 11.26	S/. 289.00
19	15-oct-18	4,798.45	S/. 278.33	S/. 10.67	S/. 289.00
20	15-nov-18	4,519.54	S/. 278.91	S/. 10.09	S/. 289.00
21	15-dic-18	4,240.04	S/. 279.50	S/. 9.50	S/. 289.00
22	15-ene-19	3,959.95	S/. 280.09	S/. 8.91	S/. 289.00
23	15-feb-19	3,679.27	S/. 280.68	S/. 8.32	S/. 289.00
24	15-mar-19	3,398.00	S/. 281.27	S/. 7.73	S/. 289.00
25	15-abr-19	3,116.14	S/. 281.86	S/. 7.14	S/. 289.00
26	15-may-19	2,833.69	S/. 282.45	S/. 6.55	S/. 289.00
27	15-jun-19	2,550.65	S/. 283.04	S/. 5.96	S/. 289.00
28	15-jul-19	2,267.01	S/. 283.64	S/. 5.36	S/. 289.00
29	15-ago-19	1,982.78	S/. 284.23	S/. 4.77	S/. 289.00
30	15-sep-19	1,697.95	S/. 284.83	S/. 4.17	S/. 289.00
31	15-oct-19	1,412.52	S/. 285.43	S/. 3.57	S/. 289.00
32	15-nov-19	1,126.49	S/. 286.03	S/. 2.97	S/. 289.00
33	15-dic-19	839.86	S/. 286.63	S/. 2.37	S/. 289.00
34	15-ene-20	552.63	S/. 287.23	S/. 1.77	S/. 289.00
35	15-feb-20	264.79	S/. 287.84	S/. 1.16	S/. 289.00
36	15-mar-20		S/. 264.79	S/. 0.56	S/. 265.35
			S/. 12,150.00	S/. 371.35	S/. 12,521.35

(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

